

RESOLUCIÓN Nro.066
(07 de mayo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-001-2025 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR".

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA –IDUVI-

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Municipal No. 56 del 9 de octubre de 2014, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía, a través de la Subgerencia de Desarrollo, elaboró los estudios y documentos previos, y análisis del sector; y a través de la misma elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto consiste en **"SERVICIOS PARA LIMPIEZA, ASEO Y TRATAMIENTO DEL ESPEJO DE AGUA Y PILA CENTRAL DEL PARQUE OSPINA PÉREZ Y ESPEJO DE AGUA, MONUMENTO DIOSA CHÍA Y JARDINERA CENTRAL DEL PARQUE GENERAL SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y MANTENIMIENTO ESPACIO PÚBLICO SECTOR JUMBO MONUMENTO A LA BANDERA."**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la selección abreviada de menor cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección abreviada de menor cuantía el día 25 de abril de 2025 y fueron cargados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía recibió observaciones al proyecto del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron contestadas a través del SECOP II.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, de conformidad con lo anterior la entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme así:

| FECHA | OFERENTE | CERTIFICACIÓN | REGISTRO MERCANTIL O CÁMARA DE COMERCIO | RANGO DE CLASIFICACIÓN | CLASE DE MANIFESTACIÓN | SOLICITUD |
|-----------------|---|---------------|---|------------------------|------------------------|--|
| 06 DE MAYO 2025 | NASHARA GROUP SAS | SI | SI | MEDIANA EMPRESA | NACIONAL | NO ACEPTADA TODA VEZ QUE LOS TERMINOS SON PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS. |
| 06 DE MAYO 2025 | PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S | SI | SI | EMPRESA ES PEQUEÑA | DEPARTAMENTAL | SE ACEPTA |

Que una vez realizada la verificación de los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, la entidad valida que las mismas no cumplen con los requisitos señalados en el mismo, razón por la cual NO se limitará a Mipyme.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-2025 cuyo objeto consiste en "SERVICIOS PARA LIMPIEZA, ASEO Y TRATAMIENTO DEL ESPEJO DE AGUA Y PILA CENTRAL DEL PARQUE OSPINA PÉREZ Y ESPEJO DE AGUA, MONUMENTO DIOSA CHÍA Y JARDINERA CENTRAL DEL PARQUE GENERAL SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y MANTENIMIENTO ESPACIO PÚBLICO SECTOR JUMBO MONUMENTO A LA BANDERA." según recursos de la vigencia 2025, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$264.559.199) a cargo a los siguientes: CDP:

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

| CDP:2026000073 DEL 02-04-2025 | | |
|-------------------------------|--------|---------------|
| RUBRO | FUENTE | VALOR |
| 2.3 | 1301 | \$264.559.199 |

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de selección abreviada de subasta electrónica inversa, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección abreviada menor cuantía se encuentran disponibles para consulta en la Carrera 8 No. 14-20 Of. 301 a 307 del Municipio de Chía – Cundinamarca y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía, con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y acudir al instituto con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Instituto el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la Apertura del proceso de Selección abreviada menor cuantía SAMC-001-2025 cuyo objeto consiste en "SERVICIOS PARA LIMPIEZA, ASEO Y TRATAMIENTO DEL ESPEJO DE AGUA Y PILA CENTRAL DEL PARQUE OSPINA PÉREZ Y ESPEJO DE AGUA, MONUMENTO DIOSA CHÍA Y JARDINERA CENTRAL DEL PARQUE GENERAL SANTANDER, DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y MANTENIMIENTO ESPACIO PÚBLICO SECTOR JUMBO MONUMENTO A LA BANDERA." en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$264.559.199), INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000073 de fecha 02 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección abreviada menor cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso, de acuerdo con lo fijado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- Adoptar para el presente proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la oficina jurídica y de contratación en la Carrera 8 No. 14-20 Of: 301 a 307 del Municipio de Chía y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

Verificación jurídica- Luisa María Gómez Córdoba (jefe oficina jurídica y de contratación).

Verificación técnica y de experiencia – Jeyson Sánchez (Subgerente de Desarrollo)

Verificación financiera y económica– Xiomara Bohórquez Barco (Contratista subgerencia de desarrollo).

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la oficina jurídica y de contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA.
Gerente

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA | FECHA |
|----------|---------------------------|--|-------|------------|
| Aprobó | Luisa María Gómez Córdoba | Jefe Oficina Jurídica y de contratación | | 07/05/2025 |
| Revisó | Milena Suárez Sandoval | Profesional Universitario Oficina jurídica de Contratación | | 07/05/2025 |
| Proyecto | Gloria Daniela Duarte P | Contratista IDUVI. | | 07/05/2025 |